

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA FEPAC



1ª edición,
Agosto de 2025.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE FEPAC

Capítulo I: Naturaleza y Objetivos

Artículo 1. Naturaleza del Comité

1. El Comité de Integridad de la Federación Panamericana de Consultores FEPAC es un órgano permanente de carácter consultivo, vinculado al Consejo Directivo de FEPAC, de conformidad con el artículo décimo tercero, inciso 5, del Estatuto de FEPAC.
2. El Comité de Integridad actuará como órgano auxiliar del Consejo Directivo, sin facultades decisorias ni capacidad de representación institucional para la Federación. Sus recomendaciones tendrán carácter orientativo.

Artículo 2. Objetivos

1. El Comité tiene como objetivos fundamentales:
 - (a) Promover y fortalecer la ética, la integridad y la responsabilidad profesional entre los miembros y asociaciones integrantes de FEPAC;
 - (b) Coordinar eventos, debates e iniciativas de intercambio de información sobre las mejores prácticas en ética, integridad y cumplimiento normativo;
 - (c) Asegurar la aplicación del Código de Ética de FEPAC y promover su conocimiento y cumplimiento entre las asociaciones miembro.

Capítulo II: Integración y Nombramientos

Artículo 3. Integración y Nombramiento

1. El Comité de Integridad estará integrado por voluntarios propuestos por cualquiera de los miembros de FEPAC.
2. La designación de cada miembro se formalizará mediante la firma del “Término de Posesión” (Anexo I) por parte del Presidente de FEPAC, en el que el miembro acepta las responsabilidades inherentes al cargo.
3. El Presidente de FEPAC nombrará entre los miembros del Comité a un Coordinador y a un Vicecoordinador, responsables de organizar las actividades del Comité.
4. Ningún cargo estará sujeto a remuneración económica.

Artículo 4. Deberes de los Miembros

1. Los miembros del Comité de Integridad deberán desempeñar sus funciones con lealtad, objetividad, integridad y transparencia, procurando siempre el mejor interés de FEPAC.
2. En particular, cada miembro deberá:
 - (a) Actuar sin incurrir en conflicto de intereses con sus funciones como integrante del Comité;
 - (b) Mantener estricta confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso en el ejercicio de sus labores; y
 - (c) Informar oportunamente al Comité sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 5. Participación Voluntaria y Retiro

1. La participación en el Comité de Integridad es voluntaria.
2. Cualquier miembro podrá solicitar en cualquier momento su retiro del Comité, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de FEPAC, con efecto inmediato a partir de la recepción.

Capítulo III: Funcionamiento

Artículo 6. Reuniones

1. El Comité de Integridad celebrará reuniones ordinarias al menos cuatro veces al año y reuniones extraordinarias siempre que sea necesario.
2. La convocatoria corresponderá al Coordinador del Comité y, en su ausencia, al Vicecoordinador.
3. Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas con al menos diez días de anticipación, mediante comunicación escrita que indique la fecha, hora, modalidad y orden del día.
4. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento por el Coordinador o Vicecoordinador, cuando existan asuntos urgentes.
5. En cada sesión se elaborará una agenda que será aprobada al inicio de la reunión.
6. La asistencia a las reuniones es obligatoria para todos los miembros. La falta injustificada a dos reuniones consecutivas implicará la exclusión automática del miembro del Comité.
7. De cada reunión se levantará un acta escrita que recoja de manera clara los temas tratados, intervenciones relevantes y recomendaciones formuladas.

Artículo 7. Atribuciones del Comité

1. Son atribuciones del Comité de Integridad:

- (a) Revisar periódicamente el Código de Ética y Responsabilidad Profesional de FEPAC, proponiendo actualizaciones conforme a las mejores prácticas.
- (b) Asesorar al Consejo Directivo y a la Asamblea General en la gestión de conflictos de interés y dilemas éticos.
- (c) Planificar talleres, seminarios y campañas de comunicación sobre ética e integridad, fomentando la cultura de transparencia en la consultoría.
- (d) Supervisar y analizar la información recibida a través del canal de denuncias, garantizando confidencialidad, protección a denunciantes y proponiendo medidas preventivas o correctivas.
- (e) Evaluar la efectividad de los mecanismos de denuncia y recomendar mejoras al Consejo Directivo.
- (f) Elaborar informes anuales y recomendaciones sobre políticas, conductas y procedimientos en materia de ética e integridad.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 8. Subgrupos de Trabajo

- 1. El Comité podrá constituir subgrupos de trabajo para asuntos específicos o complejos.
- 2. Deberán estar integrados por al menos dos miembros del Comité.
- 3. Podrán invitar a participantes externos o especialistas cuando ello aporte valor a las deliberaciones.
- 4. Sus conclusiones deberán ser presentadas al Comité para aprobación final.

Artículo 9. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y ratificación por la Asamblea General de FEPAC.

ANEXO I:
TÉRMINO DE POSESIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE FEPAC

Nombre:

Asociación:

Fecha:

Declaro por medio del presente Término de Posesión haber sido designado(a) miembro del Comité de Integridad de FEPAC y acepto formalmente el cargo.

Me comprometo a:

- Desempeñar mis funciones con integridad y objetividad, conforme a los principios éticos del Estatuto y el Código de Ética de FEPAC.
- Mantener la confidencialidad de toda información reservada a la que acceda en virtud de mi cargo.
- Respetar los procesos y recomendaciones del Comité y abstenerme de participar en decisiones donde exista conflicto de interés.
- Contribuir activamente en las reuniones y tareas del Comité, promoviendo la transparencia y las buenas prácticas institucionales en beneficio de FEPAC.

Firma del miembro:

Firma del Presidente de FEPAC